



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 76804-2017, presentado por **CEPSA PERUANA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20516908930, con domicilio legal en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 501, Int. 18, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito presentado el 22.05.2017, **CEPSA PERUANA S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Locación San Alejandro 2X – Lote 131 del proyecto de Perforación de Dos (02) Pozos Exploratorios y Seis (06) Pozos Confirmatorios – Lote 131, ubicada en el distrito de Von Humboldt, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de 02 Pozos Exploratorios y 06 Pozos confirmatorios – Lote 131, ubicados en los distritos de Irazola y Tournavista, provincias de Padre Abad y Puerto Inca, departamentos de Ucayali y Huánuco, respectivamente, aprobado por la Dirección General de Asuntos Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral 060-2013-MEM/AE.
2. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto para la “Modificación del Punto de Captación y Vertimiento en la Locación San Alejandro 2X – Lote 131” otorgado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles mediante Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DCA.

Que, mediante las cartas **CEPSA_GGS&P_2017-116** y **CEPSA_GGS&P_2017-125** de fecha 26.05.2017 y 05.06.2017, respectivamente, la recurrente presenta información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 140-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales



tratadas, provenientes de la Locación San Alejandro 2X – Lote 131 que forma parte del proyecto “Perforación de Dos (02) Pozos Exploratorios y Seis (06) Pozos Confirmatorios – Lote 131”, ubicado en el distrito de Von Humboldt, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor la Quebrada S/N 1, por el plazo de dos (02) años, quedando **CEPSA PERUANA S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y del cuerpo receptor “Quebrada S/N 1” por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia mensual, cuyos resultados deberán ser registrados y reportados trimestralmente a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento es la Quebrada S/N 1, la cual se encuentra indicado con la Categoría 4 según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, quedando transitoriamente establecido como Categoría 4 – Sub Categoría E2: “Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva”, según Informe Técnico N° 428-2017-ANA-DGCRH/EAV, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua emitió Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio “Modificación del punto de captación y vertimiento en la locación San Alejandro 2X – Lote 131” presentado por la recurrente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1142-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a favor de la recurrente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Locación San Alejandro 2X – Lote 131 que forma parte del proyecto “Perforación de Dos (02) Pozos Exploratorios y Seis (06) Pozos Confirmatorios – Lote 131”, ubicado en el distrito de Von Humboldt, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **CEPSA PERUANA S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Locación San Alejandro 2X – Lote 131 que forma parte del proyecto “Perforación de Dos (02) Pozos Exploratorios y Seis (06) Pozos Confirmatorios – Lote 131”, ubicado en el distrito de Von Humboldt, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor la Quebrada S/N 1, según el siguiente detalle:

Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Régimen de descarga	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
		Este	Norte							
M-EFI-01	Punto de vertimiento industrial	488 185	9 022 798	Industrial	5 353,2*	0.688	Continuo	Energético	Quebrada S/N 1	Categoría 4 Sub Categoría E2 “Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva”

* El volumen anual han sido calculado y reportado por el administrado para los tres (03) meses que durará el vertimiento



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del inicio del funcionamiento del sistema de tratamiento, el mismo que deberá ser comunicado a la Administración Local del Agua Pucallpa, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **CEPSA PERUANA S.A.C.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS								
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte					
M-EFI-01	Punto de vertimiento industrial	488 185	9 022 798	Industrial	5 353,2*	0,688*	Decreto Supremo N° 037-2008-PCM Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH), Cloruro, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Mercurio, Cadmio, Arsénico, Cloro residual, Nitrógeno amoniacal. Bario, pH, Aceites y grasas, Plomo, Temperatura	Mensual Reporte a ANA: Trimestral

* El volumen anual ha sido calculado y reportado por el administrado para los tres (03) meses que durará el vertimiento

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
P-CAM-AG17	A 50 m. de aguas arriba del punto de vertimiento industrial (Quebrada S/N 1)	488 209	9 022 755	Quebrada S/N 1	Categoría 4 Sub Categoría E2 "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la Selva"	Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM Temperatura (T), Potencial de Hidrógeno (pH), Aceites y grasas (AyG), Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP), Amoníaco (N-NH3), Fósforo Total (P), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cromo Hexavalente (Cr ⁶⁺), Mercurio (Hg), Plomo (Pb)	Mensual Reporte a ANA: Trimestral
P-CAM-AG17'	A 50 m. de aguas abajo del punto de vertimiento industrial (Quebrada S/N 1)	488 170	9 022 806				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas un volumen anual de 5 353,2 m³/año equivalente a 0,688 l/s, de régimen continuo provenientes de la Locación San Alejandro 2X-Lote 131.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control M-EFI-01, para reducir a su mínima expresión las concentraciones de los parámetros cadmio, cromo hexavalente, mercurio total, plomo total e hidrocarburos totales de petróleo, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.



4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **CEPSA PERUANA S.A.C.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local del Agua Pucallpa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua